

Contrato de Comodato que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, representado por la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, en lo sucesivo la **"SECRETARÍA"**, a través del C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, en su carácter de Director General de Operaciones y el **Consejo Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo el **"CESP"**, a través del Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, quienes para efecto del presente contrato se les referirá indistintamente como el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y/o el **"COMODANTE"**; y por la otra, el **H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"MUNICIPIO"** y/o el **"COMODATARIO"**, el cual es representado en este acto por el Ing. Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda, la Lic. Sindi Nayeli Bravo Muñiz y la Lic. Yohana Arriaga Alcaraz, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; ambas partes contratantes en lo sucesivo las **"PARTES"**, señalan lo siguiente:

DECLARACIONES

I. Declara el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de sus representantes, que:

- a) Es el legítimo propietario de los bienes muebles, en lo subsecuente las **"BICICLETAS"**, cuyo comodato es objeto del presente contrato.
- b) La **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- c) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la **"SECRETARÍA"**, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría en el presente instrumento en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- d) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, a la Titular de la Dirección de Vehículos y Combustibles de la **"SECRETARÍA"**, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio está ubicado en avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3338182825.
- e) Es **"CESP"** es la instancia encargada de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que tiene como facultades, entre otras, la coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública; la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas generales en materia de seguridad pública; el análisis de proyectos y estudios que se sometan a su consideración por conducto de su Secretario Ejecutivo, de conformidad con los artículos 34, 35 y 37 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los artículos 12, 17, 19 y 21 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- f) Que en términos de lo previsto en el artículo 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, el Secretario Ejecutivo del **"CESP"**, es el responsable de llevar a cabo la administración de los recursos que se aporten a los convenios de coordinación que se suscriban en materia de Seguridad Pública, con el Gobierno Federal y asegurar se cumplan los objetivos previstos en los mismos.
- g) El **Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuenta con facultades suficientes para representa a dicho ente para la firma del presente instrumento en términos de los artículos 17 fracción XI, 22 fracciones I, IX, XIV y XV, y 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, así como los artículos 8 fracciones XIII, XX, XXXVI y XXXVIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y los artículos 1, 2 fracción I, y 10 del Reglamento de la Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública.
- h) Que solicita la celebración del presente instrumento a fin de brindar apoyo a los municipios del Estado de Jalisco en materia de seguridad, ya que las **"BICICLETAS"**, se encuentran vinculados al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, FOFISP 2023.
- i) Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida La Paz, número 875, colonia Mexicaltzingo, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44180, teléfono 333 818 1480.

II. Declara el **"MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes, que:

- a) **Tamazula de Gordiano, Jalisco**, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, y un Síndico, tal y como se desprende de los artículos 2, 4 numeral 86, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y

la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- b) De conformidad con los artículos 86 párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47 fracción XIII y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle Ramón Corona número 32, colonia Centro, C.P. 49650, del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, teléfono (358) 1030001 y correo electrónico presidencia@tamazuladegordiano.gob.mx.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente las "PARTES", que:

- a) Han inspeccionado las "**BICICLETAS**" señaladas en la cláusula primera de este contrato y las mismas son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" manifiesta que las "**BICICLETAS**" se encuentran libres de cualquier tipo de adeudo o gravamen.
- b) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento.

Habiendo declarado lo anterior, las "**PARTES**" se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El "**GOBIERNO DEL ESTADO**", concede gratuita y temporalmente al "**MUNICIPIO**", el uso y goce de las "**BICICLETAS**" descritas a continuación:

PROG.	MARCA	MODELO	DESCRIPCIÓN MATERIAL	Nº DE SERIE
1	ALUBIKE	MTB POLICIA 29" TALLA M	BICICLETA EQUIPADA Y BALIZADA COMO PATRULLA MUNICIPAL, TODO TERRENO	000000310295009661
2	ALUBIKE	MTB POLICIA 29" TALLA M	BICICLETA EQUIPADA Y BALIZADA COMO PATRULLA MUNICIPAL, TODO TERRENO	000000310295009672
3	ALUBIKE	MTB POLICIA 29" TALLA M	BICICLETA EQUIPADA Y BALIZADA COMO PATRULLA MUNICIPAL, TODO TERRENO	000000310295009683
4	ALUBIKE	MTB POLICIA 29" TALLA M	BICICLETA EQUIPADA Y BALIZADA COMO PATRULLA MUNICIPAL, TODO TERRENO	000000310295009694

SEGUNDA. - DEL USO. El "**MUNICIPIO**" se obliga a dar a las "**BICICLETAS**", el uso que corresponda según sus características, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones en materia de Seguridad Pública que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. Por lo que llevará a cabo el uso de las "**BICICLETAS**" por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que dicha entidad tenga la posesión de las citadas "**BICICLETAS**". Por ello, el "**MUNICIPIO**" será responsable de los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a las "**BICICLETAS**".

En virtud de lo anterior, el "**CESP**", a través del personal que para tal efecto designe, podrá verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, es decir, que las "**BICICLETAS**" sean utilizadas para fines de seguridad, ya que las mismas se encuentran vinculados al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, FOFISP 2023, conforme a lo establecido en el artículo 21 décimo párrafo, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en caso de que las "**BICICLETAS**" sean destinados a otros fines que no sean la seguridad pública municipal, se podrá rescindir el presente instrumento contractual.

El "**MUNICIPIO**" se compromete a que, en un plazo máximo de 15 quince días hábiles, posteriores a la fecha de entrega de las "**BICICLETAS**" se inventariarán y se llevará a cabo la firma del resguardo de las "**BICICLETAS**" por parte del Titular de la corporación de Seguridad Pública Municipal.

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el **"MUNICIPIO"** está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de las **"BICICLETAS"**, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que los conforman. Las **"PARTES"** acuerdan que el citado impedimento se extiende para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente las **"BICICLETAS"**, o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

TERCERA. - DE LA ENTREGA. A la firma del presente instrumento, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través del **"CESP"**, hace entrega de las **"BICICLETAS"**, formalizando en el presente instrumento la posesión legal de las mismas.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, podrá otorgar **"BICICLETAS"** adicionales con posterioridad, conforme a la programación y disponibilidad que determine el **"CESP"**, atendiendo a las necesidades del **"MUNICIPIO"**, mismas que serán relacionadas mediante anexos al presente contrato, los cuales serán identificados como **ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4**, y así, sucesivamente. En cada **ANEXO** se plasmará la fecha en la que fueron recibidas las **"BICICLETAS"**.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **04 de diciembre de 2023**, y terminará el día **30 de septiembre de 2024**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trascienden el referido plazo.

La renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato, estará sujeto a que, a juicio del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y/o del **"CESP"**, el **"MUNICIPIO"** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

QUINTA. - DE LA RECEPCIÓN. El **"MUNICIPIO"** recibirá y devolverá las **"BICICLETAS"** en el Almacén General de la **"SECRETARÍA"**, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la **"DIRECCIÓN"** y/o el **"CESP"**.

En caso de que sea una nueva asignación, el **"MUNICIPIO"** se obliga a firmar el inventario y el resguardo, en el momento en el que este reciba físicamente las **"BICICLETAS"**.

SEXTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. Al término del contrato o cuando por cualquier causa proceda la devolución de las **"BICICLETAS"**, estas se entregarán limpias y libres de cualquier gravamen. El **"MUNICIPIO"** deberá firmar las actas y demás documentación que requiera la **"DIRECCIÓN"** y/o el **"CESP"**.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al **"MUNICIPIO"**, la devolución de cualquiera de las **"BICICLETAS"**, obligándose el **"MUNICIPIO"** a entregarlas en la fecha y lugar que se le indique.

SÉPTIMA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El **"MUNICIPIO"** se obliga a conservar las **"BICICLETAS"** en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las **"PARTES"** acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a las **"BICICLETAS"**, quedarán a favor de éstas, y no existirá obligación alguna a cargo de la **"SECRETARÍA"** y/o el **"CESP"**, para indemnizar al **"MUNICIPIO"** por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

OCTAVA. - DE LA REPOSICIÓN Y DEL ASEGURAMIENTO. Si alguna de las **"BICICLETAS"** sufre cualquier percance, entendiéndose por éste daños en sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el **"MUNICIPIO"** efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos y, de ser imposible su reparación, se pagará el valor del bien. Las **"PARTES"** pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El **"MUNICIPIO"** deberá dar aviso a la **"DIRECCIÓN"**, acerca de cualquier daño, percance, o pérdida que sufra cualquiera de las **"BICICLETAS"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida, con copia para la Dirección General Jurídica de la **"SECRETARÍA"**, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

Si el **"MUNICIPIO"**, cuenta con una póliza de seguro general para los bienes muebles de su propiedad, podrá incluir las **"BICICLETAS"** dentro de la cobertura de la misma. Si es así, el **"MUNICIPIO"** deberá presentar ante la **"DIRECCIÓN"**, copia simple de la solicitud de endoso de las **"BICICLETAS"** a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso.

En caso de presentarse algún siniestro respecto de cualquiera de las **"BICICLETAS"**, el **"MUNICIPIO"** realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de las **"BICICLETAS"** siniestradas, o la reposición de sus piezas tratándose de robo parcial. Ahora bien, si alguna de

ellas es determinada como pérdida total, o sufre un robo total, el "MUNICIPIO" deberá entregar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro del bien, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el "MUNICIPIO" deberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, será el valor del bien, menos el deducible.

Una vez cubiertos los pagos antes señalados, se procederá a celebrar un convenio modificatorio al presente contrato, para llevar a cabo la baja de las "BICICLETAS" que correspondan.

NOVENA. - DE LAS DENUNCIAS. El "MUNICIPIO" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrada cualquiera de las "BICICLETAS". Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la "DIRECCIÓN", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

DÉCIMA. - DE LA INSPECCIÓN. Las "PARTES" acuerdan que el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la "DIRECCIÓN" y/o del "CESP", de forma conjunta o separada, en cualquier momento podrán llevar a cabo las inspecciones que consideren necesarias, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "MUNICIPIO". La "SECRETARÍA" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios al personal de la "DIRECCIÓN" para llevar a cabo las inspecciones.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- c) Por cualquier incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Las "PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "MUNICIPIO" deberá efectuar la devolución o entrega de las "BICICLETAS" en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, se deberán realizar en los domicilios y o correos señalados para tal efecto en las **DECLARACIONES**, mismas que deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", estarán facultados para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato la Dirección General Jurídica de la "SECRETARÍA", la "DIRECCIÓN" y el "CESP".

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las "PARTES" y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose ambas partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. Las "PARTES" acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de las "PARTES", lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, de acuerdo con los artículos 3 numeral 2 fracción II inciso a), 4 numeral 1 fracción V y 21 de la ley antes referida, las "PARTES", de conformidad con los artículos 4 numeral 1 fracción XXIII, 19 numeral 3 y 25 numeral 1 fracción XV de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública del mismo, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las "PARTES" acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma de común acuerdo por cuadruplicado el día **04 de diciembre de 2023**.

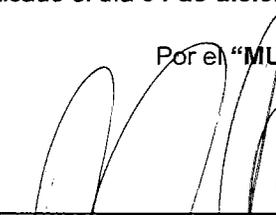
Por la **"SECRETARÍA"**

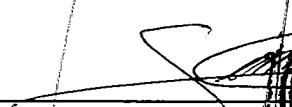

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Por el **"CESP"**


Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez,
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

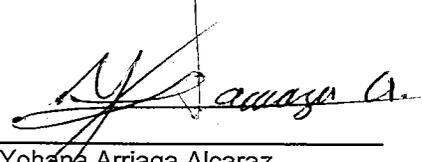
Por el **"MUNICIPIO"**


Ing. Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda,
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.


Lic. Sindi Nayeli Bravo,
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TESTIGOS:


Lic. Nora Aidé Nieto Torres,
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.


Lic. Yohana Arriaga Alcaraz,
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.


C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra,
Directora de Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

FAFR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO **CMTO. VH 305-2023** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2023.

ANEXO 2 al Convenio de coordinación para el equipamiento de elementos policiales e instituciones de seguridad pública mediante la entrega de bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, en lo subsecuente el “**CONVENIO**”, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, al que en lo sucesivo se le denominará como el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, representado en este acto por la **Secretaría de Administración**, por conducto del C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, en su carácter de Director General de Operaciones, y por el **Consejo Estatal de Seguridad Pública**, por conducto de su Secretario Ejecutivo, el Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez; y por la otra parte el **H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el “**MUNICIPIO**”, representado en este acto por el **Ing. Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda**, la **Lic. Sindi Nayeli Bravo Muñiz** y la **Lic. Yohana Arriaga Alcaraz**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; ambas partes, en lo sucesivo las “**PARTES**”, señalan lo siguiente:

DECLARACIONES

- I. El día 06 de enero de 2023, las “**PARTES**” celebraron el “**CONVENIO**”, cuyo objeto es establecer los procedimientos a través de los cuáles, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, colaborará con el “**MUNICIPIO**” para llevar a cabo el equipamiento de sus elementos de seguridad pública, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal “**FASP**” de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
- II. Que mediante oficio número **DGO/DBM/0056/2024** de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por el C. Luis Arturo Serrano Franco, Director de Bienes Muebles de la “**SECRETARÍA**” y en seguimiento al oficio número **CESP/DJ/088/2024**, emitido por el Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez, solicitó la elaboración del presente instrumento, con el fin de formalizar la entrega diversos bienes consumibles, en lo sucesivo los “**BIENES**”, adquiridos con cargo al recurso “**FASP**” 2023, en atención al párrafo segundo de la **CLÁUSULA CUARTA** del “**CONVENIO**”, el cual a la letra señala:

“**CUARTA. – DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS.** (...)”

Para el caso de que los bienes en cuestión tuviesen el carácter de consumibles, el “GOBIERNO DEL ESTADO” llevará a cabo la formalización de su entrega mediante Anexos al presente instrumento, los cuales serán enumerados de forma consecutiva como “ANEXO 1”, “ANEXO 2”, “ANEXO 3” y así sucesivamente.

(...)”

- III. Las “**PARTES**” se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del “**CONVENIO**”, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente **ANEXO 2**.

Habiendo declarado lo anterior, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, además de los bienes muebles señalados en el “**ANEXO 1**” del “**CONVENIO**”, concede gratuitamente al “**MUNICIPIO**”, el uso y goce de los “**BIENES**” descritos a continuación:

CANT.	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN DETALLADA
29	BOTAS	BOTAS TACTICAS/MARCA DUTY GEAR/MODELO 5428/COLOR NEGRO
29	PANTALONES	PANTALONES TACTICOS/MARCA 1961/COLOR AZUL OSCURO
29	CAMISAS	CAMISOLAS MANGA LARGA TACTICAS/MARCA 1961/ COLOR AZUL OSCURO

El uso y goce de los “**BIENES**”, deberá estarse en todo momento sujeto a las obligaciones señaladas en el “**CONVENIO**”, a partir de la fecha de suscripción del presente **ANEXO 2**.

Leído que fue este acuerdo de voluntades por las “**PARTES**”, y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman éstas de común acuerdo por cuadruplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 de enero de 2024.

Por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”

Por el “**MUNICIPIO**”

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Ing. Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda,
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Administración

Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez,
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de
Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

Lic. Sindi Nayeli Bravo,
Síndico del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TESTIGOS:

Lic. Nora Aidé Nieto Torres,
Directora de lo Consultivo de la
Secretaría de Administración del Gobierno
del Estado de Jalisco.

Lic. Soledad Arriaga Alcaraz,
Secretaría General del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

C. Luis Arturo Serrano Franco,
Director de Bienes Muebles de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.

FAFR/HMNG

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE ELEMENTOS POLICIALES E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MEDIANTE LA ENTREGA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, EL DÍA 17 DE ENERO DE 2024.